

LEY KARIN 2025:

Obligación de Informar Denuncias a
Organismo Administrador

Para más información, contactar a:



Sebastián Parga M. | Socio
sparga@pmvabogados.cl



Jorge Montes A. | Socio
jmontes@pmvabogados.cl



Pablo Vasseur G. | Socio
pvasseur@pmvabogados.cl

En virtud de lo señalado en la Circular N°2854 emitida por la Superintendencia de Seguridad Social, desde el **15 de abril del año 2025 el empleador tendrá la obligación de reportar las denuncias por acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo e informar medidas de resguardo adoptadas al organismo administrador.**

El empleador deberá remitir la información en **un plazo máximo de 5 días hábiles desde que se tome conocimiento de la denuncia, por medio del Formulario Anexo N°67, denominado “Informe de denuncia Ley Karin a Organismo Administrador”**, insertando el documento en el portal web de cada organismo. De esta forma, el primer reporte debe contener todas las denuncias recibidas desde el **3 de enero de 2025**.

Es importante tener en cuenta que **no solo se deben reportar las denuncias recibidas directamente ante el empleador, sino que también las presentadas en la Dirección del Trabajo**.

Con la información depositada, los organismos administradores harán el seguimiento de que efectivamente el empleador esté cumpliendo con las medidas de resguardo, siempre velando por la confidencialidad de los datos de los trabajadores involucrados.

Resulta indispensable que las empresas informen todas las denuncias por acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo y las medidas de resguardo adoptadas en un plazo máximo de 5 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa y evitar multas por parte de la entidad fiscalizadora.